



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 142 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

VISTOS:

El Proveído 002979-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 15 de mayo del 2024; Oficio N° 000434-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 09 de mayo del 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001738; de fecha 08 de mayo del 2025, Oficio N° 001584-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 011-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-SM, de fecha 21 de abril de 2025; Informe Legal N° 000037-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 14 de abril del 2025; Oficio 000294-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 07 de abril del 2025; el Memorando N° 000747-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA de fecha 03 de abril del 2025; Informe N° 000094-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 22 de abril del 2025, el Informe N° 000076-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 02 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no Prohíbe;

Con Oficio N° 001584-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 22 de abril del 2025 la Dirección de Red de Salud Chachapoyas, remite Informe N° 0011-2025-GRAMAZONAS-DRSA-DRISCH-SM, **sobre Reconocimiento de Deuda del Año 2024, el cual no se logró girar los viáticos a 15 profesionales** debido a un corte presupuestal en diciembre, lo que impidió el pago correspondiente. En respuesta a esta situación, se presentó el Informe N° 011-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-SM, de fecha 21 de abril del 2025, en el que se explica que los viáticos no fueron procesados debido al corte presupuestal en diciembre lo que impidió el pago correspondiente, concluyendo: para el reconocimiento de deuda, el presupuesto será asumido por el programa presupuestal 131 control y prevención de salud mental en la meta 105 "desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de Trastornos mentales y del comportamiento(...);

Que, mediante Informe N° 000094-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 22 de abril del 2025, donde el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, remite informe respecto a Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de deuda. **Concluyendo** (...) Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme a los Reportes SIAF_SP de Avance de Ejecución Presupuestal Fase Certificado a la fecha 02.04.2025 (adjuntando al presente); esta Oficina Informa que se cuentan con los recursos según lo solicitado en la Meta 0105 0131 3000001 5005184 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS DE PSICOSOCIALES 20 043 0093, para dar atención a los solicitado por el Director de la Red de Salud Chachapoyas, por el importe de 6,293.62 soles.

Ahora bien, con Oficio N° 000434-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-ODA, con fecha 09 de mayo del 2025, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicita la Proyección de Acto Resolutivo para Pago de Devengados por concepto de Viáticos y Pasajes del personal de Salud Mental Año 2024, alcanzando la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 142 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 20 MAYO 2025

certificación de crédito presupuestario Nota 1738 por el monto de S/. 6,293.62 (Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con 62/100 Soles).

Sobre el cumplimiento de los servicios:

Que, con Informe N° 011-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-SM, de fecha 21 de abril del 2025, donde la Responsable de Salud Mental de la Red de Salud Chachapoyas remite Informe donde sustenta en sus análisis Que, en el año 2024, como parte del Plan de trabajo del área de salud mental de la Red de Salud Chachapoyas, se llevaron a cabo diversas actividades dentro de ellas capacidades de plan de acompañamiento clínico psicosocial, dirigidas a los establecimientos de salud de la jurisdicción de los centros de salud mental comunitario. Asimismo, se brindó diferentes capacitaciones para los profesionales de salud sobre el convenio de estímulo y desarrollo, reunión de evaluación de indicadores y asistencia técnica a las redes de atención de salud mental con los centros de salud mental comunitario y hogares protegidos en distintas provincias de la región Amazonas. También se brindo capacitación específica a los químicos farmacéuticos pertenecientes a los centros de salud mental comunitaria. Adicionalmente, se coordinó con los químicos farmacéuticos para el recojo de medicamentos en la Oficina de la DEMID, por lo cual el programa presupuestal de salud mental cubrirá con el gasto de viáticos (...);

Con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de 23 de enero de 2013, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

"(...) Artículo 3. - Rendición de Cuentas Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...)

Así mismo, mediante Oficio N° 001584-2025 G.R.AMAZONAS/R-DD, de fechas 22 de abril del 2025, la Dirección de Red de Salud Chachapoyas, remite informe para reconocimiento de deuda del año 2024, el cual **no se logro girar lo viáticos a 15 profesionales**, los cuales estuvieron presentes en las diferentes actividades que se programó por el área de salud mental de la Red de salud Chachapoyas. Dicho pago será asumido por el trabajo presupuestal 131 control y prevención de salud mental en la meta 105, producto 3.000001 ACCIONES COMUNES, actividades 5.005184 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRANSTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (...);

Respecto al Presupuesto Público:

Es preciso indicar que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año para el año Fiscal 2024. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es preciso indicar que, la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año para el año Fiscal 2025, en su Artículo 4° precisa las acciones administrativas en la ejecución del gasto público: "4.1 Las entidades públicas sujetan



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 142 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Sobre Disponibilidad Presupuestal:

Que, con Informe N° 000094-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 22 de abril del 2025, donde el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, informa respecto a Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de Deuda; **concluyendo**, que se cuentan con los recursos según lo solicitado en la Meta 0105 0131 3000001 5005184 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS DE PSICOSOCIALES 20 043 0093, para dar atención a lo solicitado por el Director de la Red de Salud Chachapoyas, por el importe de S/. 6,293.62 soles (...).

Sobre el Compromiso de Gastos y Créditos no Devengados en el mismo Año Fiscal:

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Asimismo, en su numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

También en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Legislativo N°1645, de fecha 13 de setiembre del año 2024, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441. Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras del aval.

Dicho dispositivo legal en su artículo 17.- sobre Gestión de pagos, precisa : "(...) 17.2.- El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1.-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 142 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 20 MAYO 2025

Recepción satisfactoria de los ambientes adquiridos: 2.- Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas; y 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.(...)"

Por otro lado, en su artículo 17.3 se estipula: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces".

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMALIZACIÓN, SUSTENTO Y REGISTRO DEL GASTO DEVENGADO", en su numeral 4.1 del artículo 4, respecto del Gasto Devengado precisa: "(...) 4.1.- El gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. (...)".

En cuanto a la formalización del Gasto Devengado, dicha Directiva en su artículo 5°, dispone: "(...) que este se formaliza con lo siguiente: 1.- El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas; y, c) El Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entrega periódicas de prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros. 2.- El registro en el SIAF - SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Por su parte el artículo 12 de la mencionada Directiva precisa que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a la oficinas relacionadas con la formalización del gasto devengado, tales como logística y personal, o aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para su oportuna y adecuada atención de la pagaduría.

Sobre el control y prevención de la salud mental

En función de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y sus modificatorias que tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS en el ámbito de sus competencias y funciones la aplicación y cumplimiento de la referida ley promoviendo la articulación, intersectorial, multisectorial, y el desarrollo de los servicios, a través de programas de promoción y prevención de salud mental con visión integral.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 142 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

El artículo 4 de la Ley precipitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas institucionales públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

El artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Salud Mental;

Considerando que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias funcionales ha elaborado la Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", con el objeto de establecer el marco regulatorio para el funcionamiento de los Hogares Protegidos para personas con trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuentan con apoyo familiar y/o social, que funcionen en la jurisdicción de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); Direcciones Regionales de Salud (DIREAS); Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), o que haga sus veces;

Respecto al caso concreto:

Para el caso en concreto, se trata de Contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social y en ese sentido se realizaron varias actividades de capacitación en los cuales se tuvo en cuenta la asistencia técnica del plan de acompañamiento Clínico Psicosocial para los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de cada centro de salud mental comunitario; con lo cual se está en ese estadio, debiendo continuarse con el análisis para el procedimiento;

Que, con Informe N° 000094-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 22 de abril del 2025, donde el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, informa respecto a Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de Deuda; **concluyendo**, que se cuentan con los recursos según lo solicitado en la Meta 0105 0131 3000001 5005184 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS DE PSICOSOCIALES 20 043 0093, para dar atención a lo solicitado por el Director de la Red de Salud Chachapoyas, por el importe de S/. 6,293.62 soles (...).

Conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2024, además de las instancias a las cuales se deben recurrir, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento; por lo cual corresponde reconocer y disponer el pago de las deudas detalladas en los **15 expedientes**, son parte del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los Establecimientos de salud bajo la Jurisdicción de cada centro de salud Mental Comunitario, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
N° **142**-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de julio del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda, correspondiente a quince (15) expedientes de viáticos y pasajes por actividades de capacitación del año 2024; relacionadas a la Asistencia Técnica del Plan de Acompañamiento Clínico psicosocial para los establecimientos de cada centro de salud mental comunitario, por el importe total de **S/ 6,293.62 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 62/100 Soles)**, cuya lista de los beneficiarios se encuentra incluido en el INFORME N° 0011-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-SM de fecha 21 de abril del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	VIÁTICOS	PASAJES	TOTAL	N° CERT. SIAF
RECURSOS ORDINARIOS	0105	23.21.21		1,070.00	1,070.00	0000001738
		23.21.22	5,223.62		5,223.62	
TOTAL					S/6,293.62	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Economía para que a través de sus órganos dependientes, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA
DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO.DRSA
O.ECONOMIA.DRSA
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

HAFC/D.OEA.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA